



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2013-00821
RADICADO INTERNO: 2958M3-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOJADYS DEL CARMEN PAZ TEJEDA
DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

INFORME SECRETARIAL - Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia Informándole que el demandado solicita suspensión del proceso por encontrarse en curso una investigación penal. Sírvase a proveer

DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
Secretaria

Soledad, Veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa este Despacho que la demandada, solicita se decrete la suspensión del proceso, teniendo en cuenta que se encuentra en curso una investigación penal, para lo cual allega el radicado del SPOA.

Al revisar el expediente que nos ocupa, y en virtud de lo ordenado por el Fiscal 005 seccional en los siguientes términos:

Objeto: 1. REALIZAR INSPECCION EN EL JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE SOLEDAD, SOBRE EL PROCESO EJECUTIVO RADICADO 2058M3 - 2016, DEMANDANTE: YOJADIS DEL CARMEN PAZ TEJEDA, CC: 55.220395, DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA, A FIN DE OBTENER EL ORIGINAL DEL TITULO VALOR (LETRA DE CAMBIO) POR VALOR DE \$10.000.000 DE PESOS, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2013 A FAVOR DE YOJADIS DEL CARMEN PAZ TEJEDA, CC: 55.220395, GIRADA POR NANCY OBREDOR MEJIA; EMP QUE SE ENTREGARA AL PERITO GRAFOLOGO JUNTO CON LAS MUESTRAS MANUSCRITURALES PARA EL RESPECTIVO COTEJO.

2. - Toma de muestras documentológicas y/o grafológicas

Objeto: 1. SOLICITAR APOYO A EXPERTO EN GRAFOLOGIA A FIN DE QUE REALICE TOMA DE MUESTRAS MANUSCRITURALES A LA SEÑORA YOJADIS DEL CARMEN PAZ TEJEDA CC. 55.220.395, QUIEN RESIDE EN LA CARRERA 10 No. 5 – 51 MUNICIPIO DE SUAN - ATLANTICO, O EN LA DIRECCION CARRERA 59 No. 59 - 205 APTO 1 EDIFICIO BERTA ELENA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. CORREO ELECTRONICO: EMGIMARO@HOTMAIL.COM.

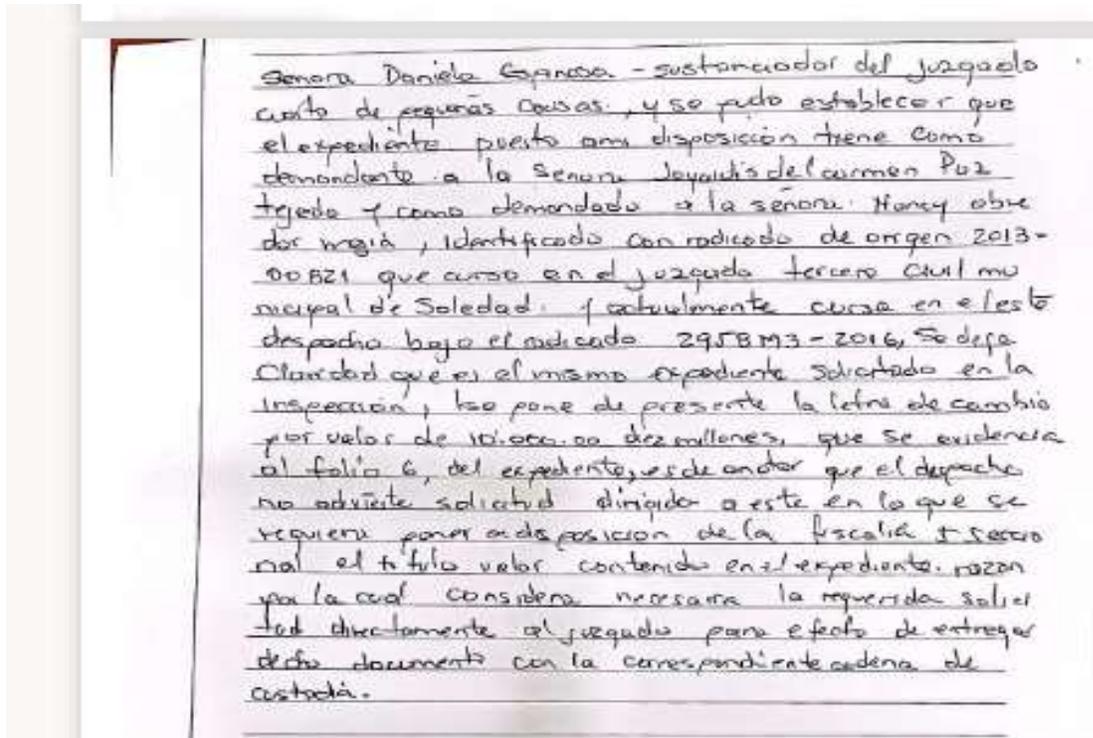
Se aprecia que se practicó inspección judicial al expediente referenciado el día 24 de noviembre de 2021, así:

(Ver siguiente pantallazo)



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2013-00821
RADICADO INTERNO: 2958M3-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOJAI DYS DEL CARMEN PAZ TEJEDA
DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD



Con relación a la solicitud de suspensión, este Despacho procederá a estudiar la norma que rige el tema¹ cuando señala que:

“Artículo 161. Suspensión del proceso. El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:

1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvencción. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción.
2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa”. **(Negritas del Despacho)**

Tomando en consideración la norma en cita, y como quiera que la solicitud fue presentada por las parte demandada, apreciándose que la investigación penal está en curso (etapa probatoria) y el proceso no cuenta aún con sentencia, este Despacho procederá a

¹ Art, 161 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012)

DEG

Cel 3043478191

Correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Calle 21 No. 20 – 26 Edificio Palacio de Justicia Piso 1

Soledad Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2013-00821
RADICADO INTERNO: 2958M3-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOJADYS DEL CARMEN PAZ TEJEDA
DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

decretar la suspensión del proceso hasta tanto se emita un pronunciamiento dentro del proceso penal referenciado en el expediente.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E:

1. Decretar la suspensión del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
LA JUEZ

Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas
y Competencias Múltiples de
Soledad

Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en Estado **No.**
_____ En la secretaría del
Juzgado a las 7:00 A.M

Soledad, _____ de 2019

LA SECRETARIA

Firmado Por:

DEG
Cel 3043478191
Correo electrónico: j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 21 No. 20 – 26 Edificio Palacio de Justicia Piso 1
Soledad Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-003-2013-00821
RADICADO INTERNO: 2958M3-2016
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: YOJAI DYS DEL CARMEN PAZ TEJEDA
DEMANDADO: NANCY OBREDOR MEJIA
JUZGADO DE ORIGEN: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9949ecd55448d8cf447f3bfa184661b70741aed432b0d40123f4d9df2d4a48e8
Documento generado en 20/01/2022 03:06:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>